

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 fracción II, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, III, 87 fracción IV, 92 fracciones III, 95 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad el estudio, análisis y en su caso dictaminación del proyecto que tiene por objeto la abrogación del **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 24 de febrero del 2023, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, cuyo propósito y objetivo demandado en la proposición es **la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque**.
2. Por tal motivo, la **Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** mediante oficio número SA/DIDAA/344/2023 de fecha 24 de febrero del 2023, turnó la citada iniciativa, a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante**, el Acuerdo número 0388/2023/TC para la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, en el que suscribe el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** la **abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque**.

La iniciativa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, se realizó en los términos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- *San Pedro Tlaquepaque, como municipio que integra el área metropolitana de Guadalajara, tiene la necesidad de actualizar sus reglamentos u ordenamientos que permitan al ciudadano de este municipio, tener mayor y mejor acercamiento con la administración municipal, así como mayores facilidades al contar con reglamentos actualizados con accesibilidad y claridad, para poder concurrir ante las autoridades municipales y sus dependencias, y con ello evitar, gastos de tiempo y dinero, y en consecuencia generar procesos más sencillos y ágiles en beneficio de la sociedad.*

2.- *La Jefatura de Mejora Regulatoria, realiza un estudio y análisis a los Reglamentos Municipales, del cual observo que el Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, ya no tenía validez, en razón de la abrogación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en la cual se encontraba fundado, es por ello se diagnosticó su abrogación.*

3.- *El Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque Municipal fue aprobado en lo general y lo particular el día 28 de Agosto del año 2001, y publicado en la Gaceta el 22 de Noviembre del 2001, mismo que regula las atribuciones y facultades del Consejo de Colaboración Municipal con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano el Estado de Jalisco.*

4.- *Mediante Decreto número 22273/LVIII/08 aprobado con fecha 28 de agosto del 2008, se abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contenida en el decreto número 15097 de fecha 3 de julio de 1993 y sus subsecuentes reformas y creando el Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

5.- *El pasado 26 de febrero del 2016, mediante acuerdo 032/2016 se aprueba la creación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el cual tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos y en que se señala la integración y atribuciones del Consejo Municipal.*

6.-*Mediante oficio MR019/2023 de fecha 13 Febrero 2023, fue aprobada la Exención de presentar Análisis de Impacto Regulatorio al no tener impacto económico o cargas administrativas el proyecto de la iniciativa para abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque. Anexo 1*

3. De igual manera, se solicitó mediante oficio número 029/2023 de fecha 10 de marzo del 2023 a C. Irene Esquivel Robles Directora de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, opinión técnica en relación al Acuerdo 0388/2023/TC sobre la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, al cual se da

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0388/2023/TC** relativo a la abrogación del **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque.**

JCP/aera/mlrv

contestación en similar con número de oficio PC-105/2023 de fecha 14 de marzo del mismo año (anexo 2) que a la letra dice:

---

**OPINIÓN TÉCNICA:**

*En el sentido de que la Jefatura de Mejora regulatoria ya realizó el estudio y análisis de que ya no tiene validez, debido a que la Ley en que se fundamentaba ya se abrogó. Y que actualmente esta vigente El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,*

*Mi opinión técnica es a favor sobre la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque.*

4. En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante que tiene por objeto la abrogación del **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque** se establecen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

III.- Ahora bien, el Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, al estar fundado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se basaba en un marco legal que ya no está en vigor. La

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0388/2023/TC** relativo a la abrogación del **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque**.

JCP/aera/mlrv

abrogación de dicha ley implica que todas las normas y reglamentaciones que se apoyaban en ella también pierden su validez.

**IV.-** Por lo tanto, el Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque ya no tiene fundamento jurídico y, por lo tanto, no puede ser aplicado, Además, mantener un reglamento sin fundamento jurídico puede llevar a situaciones de incertidumbre legal y puede dificultar el buen funcionamiento de la institución.

**V.** En Sesión de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante**, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó ante las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión antes mencionada, el **dictamen que se formula en el que se determina que es procedente aprobar el Acuerdo Número 0388/2023/TC** relativa a la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I, II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 fracción II, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, III, 87 fracción IV, 92 fracciones III, 95 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO** – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el acuerdo número **0388/2023/TC** con el objetivo de **la abrogación del Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0388/2023/TC** relativo a la abrogación del **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque.**

**NOTIFÍQUESE.**– A los Titulares de la Presidencia Municipal, a Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, y a cualquier otra Dependencia municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**ABRIL 2023**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE JALISCO”.**

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS  
LEGISLATIVOS**

**JAEL CHAMÚ PONCE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**  
**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN**  
**VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA  
VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS  
VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ  
VOCAL**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO  
VOCAL**